Expediente: **552/25-I1**
Carátula: **ROJANO JULIO CESAR C/ CHELALA ROBERTO ABDALA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CHELALA, Roberto Abdala-DEMANDADO
20106866555 - MATURANA, RICARDO TOMAS-POR DERECHO PROPIO
20213319397 - ROJANO, Julio Cesar-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 552/25-I1

H20901850856

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: ROJANO JULIO CESAR c/ CHELALA ROBERTO ABDALA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 552/25-I1 .-

Concepción, 21 de septiembre de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 18/09/2026 del letrado Ricardo T. Maturana: Al recurso deducido, no corresponde su tratamiento en esta instancia de acuerdo a lo dispuesto en autos.

Se deja constancia que lo decidido en cuanto al modo de concesión del recurso de apelación, encuentra sustento en lo ya resuelto anteriormente por el Tribunal Superior que ordenó que debido a que el recurso de apelación se interpone por aspectos ajenos a la cuantía de los honorarios regulados, ello excede el marco del art. 30 de la Ley 5480 y por ello corresponde aplicar lo dispuesto 775 *in fine* CPCC - Ley N° 9531 debiéndose conceder el recurso en relación, causas: "BERNIO CHRISTIAN MARTIN C/ ESTOFAN JULIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - INCIDENTE DE PLANILLA DE ASTREINTES. -EXPTE. N° 373/19-I2"; "SUCESION CORONEL JOSEFA DEL ROSARIO C/ FERNANDEZ OSVALDO Y OTROS S/ REIVINDICACION - EXPTE. N°315/10"; " FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/ DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - INC. DE APELACION DE SENTENCIA DE HONORARIOS - EXPTE. N° 281/13-I2".

Elévense a la Excma. Cámara como se encuentra ordenado.-

"- ACC

Actuación firmada en fecha 23/09/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.